

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Especialista en Derecho Administrativo

Señor

ING. WILMAR PALACIO PÉREZ

Gerente

OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

Nit. 900.057.276-6

Santa Fe de Antioquia, Antioquia

Asunto: Propuesta de prestación de servicios profesionales – Continuación y ampliación del apoyo jurídico especializado para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026 – Invitación a presentar propuesta de fecha 30 de junio de 2026.

Respetado Ingeniero Palacio:

En atención a la invitación a presentar propuesta remitida por OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. el 30 de junio de 2026, y en desarrollo de los Estudios Previos que sustentan el presente proceso de selección (procedimiento de solicitud única de oferta, literal b) del artículo 14 del Manual de Contratación – Acuerdo 04 de 2015), me permito presentar la siguiente propuesta de prestación de servicios profesionales especializados en derecho administrativo, laboral y de servicios públicos domiciliarios, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026.

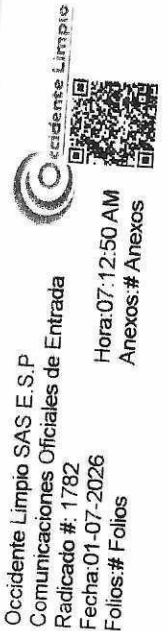
La presente propuesta da continuidad a la asesoría jurídica prestada por la suscrita bajo el contrato de prestación de servicios No. 014 de 2026 (enero–junio de 2026), e incorpora, además de las actividades de asesoría ordinaria y capacitación

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia

Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396

✉ krestrepom@gmail.com



KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

previstas en la Invitación, un conjunto de nuevas líneas de trabajo estratégico que amplían de manera real y verificable el objeto contractual, en los términos que se detallan en el numeral 5 siguiente.

1. DATOS DE LA PROPONENTE

Nombre completo:	KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Cédula de Ciudadanía:	39.358.099
Tarjeta Profesional:	No. 155.693 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico:	krestrepom@gmail.com
Domicilio:	Bello, Antioquia

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios No. 014 de 2026, la suscrita brindó asesoría jurídica ordinaria a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. en materia de derecho administrativo, laboral y de contratación en régimen especial, y apoyó, entre otras actividades, la construcción del proyecto de Reglamento Interno de Trabajo, actualmente en etapa de discusión y aprobación.

Para el período julio–septiembre de 2026, la Empresa identificó la necesidad de fortalecer su gestión jurídico-institucional más allá de la asesoría recurrente, incorporando líneas de trabajo que hasta la fecha no han sido desarrolladas y que responden a necesidades concretas de la entidad en su condición de Empresa de Servicios Públicos de capital 100% público, sujeta a especial escrutinio en materia

📍 Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia
☎ 301 529 7396
✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

de gestión del talento humano, cumplimiento normativo y manejo de recursos públicos. La presente propuesta desarrolla dichas líneas de trabajo, las cuales se detallan en el numeral 5.

3. OBJETO DE LA PROPUESTA

La proponente se obliga con OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. a prestar el servicio de asesoría jurídica administrativa, junto con la representación externa de la Empresa ante los diferentes entes, la absolución de consultas sobre temas específicos de la entidad, y el desarrollo de las nuevas líneas de trabajo estratégico descritas en la presente propuesta, en los términos del objeto contractual establecido en los Estudios Previos y en la Invitación de fecha 30 de junio de 2026.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

4.1. *Servicios de asesoría jurídica ordinaria*

En desarrollo del objeto contractual, la proponente prestará los siguientes servicios de asesoría ordinaria, en los términos previstos en la Invitación y los Estudios Previos:

- Brindar asesoría y apoyo jurídico a la Gerencia y demás áreas de la Empresa en materia de derecho administrativo, laboral, societario, contratación estatal en régimen especial (Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001) y asuntos propios de una Empresa de Servicios Públicos asimilada a EICE.
- Absolver consultas y emitir conceptos jurídicos solicitados por la Gerencia y funcionarios autorizados, con el visto bueno del supervisor del contrato.
- Acompañar a los supervisores de contrato en la proyección de las actas de supervisión, previo al trámite de pago.

📍 Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia

Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

- Apoyar los procedimientos disciplinarios internos y los asuntos de gestión de personal, en el marco de la Ley 1952 de 2019 y del régimen laboral aplicable a trabajadores oficiales (Ley 6 de 1945 y Decreto 2127 de 1945).
- Ejercer la representación administrativa y/o judicial de la Empresa cuando sea requerido, incluyendo acciones constitucionales y contencioso-administrativas.
- Realizar acompañamiento en la identificación de riesgos de daño antijurídico, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Culminar el acompañamiento al proceso de discusión y adopción formal del Reglamento Interno de Trabajo, incluida la verificación de las instancias disciplinarias internas y su trámite de adopción por el órgano competente.
- Diseñar y dictar la capacitación en contratación estatal del régimen especial de las empresas de servicios públicos (Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y Manual Interno de Contratación) y en el régimen laboral de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a lo previsto en la Invitación.
- Las demás obligaciones generales de ley y las contenidas en la presente propuesta.

4.2. Nuevas líneas de trabajo estratégico – valor agregado

Adicionalmente a la asesoría ordinaria descrita, y atendiendo la solicitud de la Gerencia de estructurar un componente de servicios que represente una ampliación real del objeto contractual frente al ejecutado en el contrato inmediatamente anterior, la proponente incorpora las siguientes cinco (5) nuevas líneas de trabajo, cada una con productos concretos y verificables:

- 4.2.1. Programa de capacitación jurídica en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Diseño y desarrollo de un programa de capacitación de contenido jurídico-normativo dirigido a empleados públicos y trabajadores oficiales,

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

orientado a la socialización de las obligaciones legales de la Empresa y de los trabajadores en materia de SST (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 – Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 – y Resolución 0312 de 2019), así como del régimen de responsabilidad y sanciones aplicable (Decreto 472 de 2015). La actividad se articula, además, con la obligación vigente de registrar en la plataforma del Ministerio del Trabajo (SGRL) la autoevaluación de Estándares Mínimos correspondiente a la vigencia 2025, habilitada entre el 1 de marzo y el 20 de octubre de 2026 (Circular 0027 de 2026). Se precisa que esta capacitación tiene alcance estrictamente jurídico y de socialización normativa, y no sustituye la responsabilidad técnica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual corresponde al profesional o responsable con formación específica en la materia.

- 4.2.2. Estructuración del Programa de Bienestar Laboral. Diseño del documento institucional del Programa de Bienestar Social de la Empresa, con fundamento en el Decreto Ley 1567 de 1998 (artículos 13 a 25) y el Decreto 1083 de 2015 (Título 20), diferenciando su aplicación entre empleados públicos y trabajadores oficiales, en atención a que estos últimos no se rigen por el régimen de carrera administrativa sino por el Reglamento Interno de Trabajo y, de manera supletoria, por las normas laborales ordinarias (Ley 6 de 1945 y Decreto 2127 de 1945).
- 4.2.3. Diseño del Régimen de Estímulos e Incentivos. Estructuración jurídica del programa de incentivos de la Empresa (Decreto Ley 1567 de 1998, artículos 26 a 38, modificado por el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, y Decreto 1083 de 2015), asegurando su viabilidad legal y su correcta articulación con el régimen laboral aplicable a los trabajadores oficiales, de modo que los reconocimientos previstos no configuren una vulneración a las prohibiciones de doble asignación o gasto no autorizado con cargo a recursos públicos.

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia

Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

- 4.2.4. Revisión y actualización de actos administrativos de carácter general. Revisión técnica del Manual de Contratación (Acuerdo 04 de 2015) y elaboración del respectivo proyecto de acto administrativo de actualización, con el fin de armonizarlo con las reformas normativas y los criterios jurisprudenciales expedidos con posterioridad a su adopción. Revisión de los demás reglamentos internos que la Gerencia priorice (v. gr. manual de funciones, código de buen gobierno, política de tratamiento de datos personales), sobre los cuales se presentará un diagnóstico y una hoja de ruta de actualización.
- 4.2.5. Otras actividades estratégicas de valor agregado. Acompañamiento al Comité de Asuntos Disciplinarios y a la Oficina de Control Interno Disciplinario en la verificación de su formal existencia y funcionamiento; elaboración de recomendaciones sobre otros asuntos jurídico-institucionales que la Gerencia identifique como prioritarios durante la ejecución del contrato.

5. ENTREGABLES Y CRONOGRAMA DE LAS NUEVAS LÍNEAS DE TRABAJO

Con el fin de dar trazabilidad y verificabilidad a las nuevas líneas de trabajo descritas en el numeral 4.2, su ejecución se distribuirá de la siguiente manera durante el plazo contractual:

Mes	Línea de trabajo en desarrollo	Entregable
Julio 2026	Diagnóstico normativo SST; revisión preliminar del Manual de Contratación; culminación del proceso del RIT.	Documento de diagnóstico y hoja de ruta; proyecto de acto administrativo de adopción del RIT para trámite ante Junta Directiva.

📍 Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

Mes	Línea de trabajo en desarrollo	Entregable
Agosto 2026	Capacitación en normatividad del SST; Capacitación en régimen laboral y prestacional de empleados públicos y trabajadores oficiales en empresas de servicios públicos domiciliarios. Programa de Bienestar Laboral; Actualización del Manual de Contratación.	Jornada de capacitación por cada tema con material de apoyo; documento del Programa de Bienestar Social; proyecto de acto administrativo de actualización del Manual de Contratación.
Septiembre 2026	Régimen de Estímulos e Incentivos vigencia 2027; Otros Reglamentos internos dentro de la empresa (Manual de funciones y competencias laborales); cierre del contrato.	Documento del Régimen de Estímulos e Incentivos; diagnóstico manual de funciones y competencias laborales; informe final consolidado de productos entregados.

6. NIVELES DE SERVICIO

a) Calidad

Los instrumentos jurídicos y documentos institucionales entregados (conceptos, actos administrativos, programas y material de capacitación) tendrán la máxima

📍 Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

calidad técnica y se ajustarán a la normativa vigente aplicable al sector de los servicios públicos domiciliarios y a la función pública.

b) Tiempos de respuesta

- Documentos y conceptos estándar: máximo tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud.
- Documentos relacionados con procesos de selección o contratación: máximo cinco (5) días hábiles.
- Entregables de las nuevas líneas de trabajo: conforme al cronograma del numeral 5, salvo ajuste previamente coordinado por escrito con el supervisor del contrato.

7. INFORMES MENSUALES

La proponente entregará mensualmente un informe de avance, con el visto bueno previo del supervisor del contrato, que contendrá:

- Relación pormenorizada de las actividades de asesoría ordinaria desarrolladas en el período.
- Estado de avance de cada una de las nuevas líneas de trabajo estratégico, frente al cronograma previsto.
- Relación de los productos y documentos entregados en el período, en medio electrónico.
- Explicación de los procesos con demora superior a quince (15) días hábiles.

📍 Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

8. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA PROPUESTA

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994 remite el régimen contractual de las empresas de servicios públicos al derecho privado, sin perjuicio de la sujeción de sus actuaciones a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Tratándose de una empresa de capital 100% público, el ejercicio de dicha autonomía contractual debe estar acompañado de una justificación técnica y objetiva que sustente cualquier variación en el valor de los servicios contratados, particularmente cuando se trata de la continuidad de un contratista bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

En ese sentido, el incremento de honorarios frente al valor pactado en el contrato No. 014 de 2026 no obedece a una simple continuidad del vínculo contractual, sino a una ampliación real y verificable del objeto de la asesoría, materializada en las cinco (5) nuevas líneas de trabajo descritas en el numeral 4.2, ninguna de las cuales formó parte de las obligaciones ejecutadas en el contrato anterior. A diferencia de la asesoría ordinaria, que se agota en la atención de requerimientos puntuales, estas nuevas líneas de trabajo se traducen en productos documentales de carácter institucional y permanente (programas, actos administrativos actualizados, material de capacitación) que constituyen un activo jurídico para la Empresa más allá de la vigencia del contrato.

El diseño y la estructuración de dichos productos exigen actividades de investigación normativa y jurisprudencial, elaboración de material técnico-pedagógico y coordinación con las distintas dependencias de la Empresa, lo cual demanda una dedicación adicional y una complejidad técnica que no son propias de la asesoría jurídica ordinaria, y que justifican la mayor dedicación profesional requerida para el período julio-septiembre de 2026.

El valor de la presente propuesta corresponde exactamente al estimado en los Estudios Previos y al certificado en la disponibilidad presupuestal No. 197 del 30 de

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia
☎ 301 529 7396
✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

junio de 2026 (rubro Honorarios Profesionales 2.1.2.02.02.008), sin exceder dicho monto, en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, resulta razonable frente a las condiciones de mercado para un profesional con la trayectoria, la idoneidad y la experiencia acreditada en asesoría a entidades públicas y a empresas de servicios públicos domiciliarios que exige el perfil requerido.

9. VALOR DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se eleva por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**, incluido IVA, suma que corresponde al valor estimado del contrato señalado en los Estudios Previos y en la Invitación, y que no excede el monto certificado en la disponibilidad presupuestal No. 197 del 30 de junio de 2026.

La forma de pago será la siguiente:

Cuota	Período	Valor
Primera	Julio de 2026	\$6.000.000
Segunda	Agosto de 2026	\$6.000.000
Tercera	Septiembre de 2026	\$6.000.000
TOTAL		\$18.000.000

Cada cuota mensual se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del informe de actividades, el certificado

📍 Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

de pago de seguridad social, el informe de supervisión y el certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

La proponente autoriza expresamente a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. para realizar las deducciones de ley aplicables (impuestos, contribuciones, estampillas y demás retenciones) que genere el presente contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta (30) de septiembre de 2026, es decir, por un término de tres (3) meses.

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Cédula de Ciudadanía No. 39.358.099.
- Tarjeta Profesional No. 155.693 del Consejo Superior de la Judicatura.
- RUT.
- Hoja de vida registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
- Certificaciones de contratos ejecutados similares al objeto del presente proceso (mínimo 2 años de experiencia).
- Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social y de aportes parafiscales.
- Certificación sobre implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del contratista.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de medidas correctivas – RNMC.

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia
☎ 301 529 7396
✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

- Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales.
- Certificación bancaria.

12. PERFIL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

KATHERINE RESTREPO MONSALVE es abogada con experiencia en derecho administrativo, laboral y de servicios públicos domiciliarios, con trayectoria comprobada en asesoría a entidades públicas y empresas de servicios públicos, incluyendo:

- Asesoría jurídica integral a empresas de servicios públicos domiciliarios de capital público.
- Representación judicial y extrajudicial en acciones constitucionales y contencioso-administrativas.
- Procesos disciplinarios internos y gestión de personal conforme a la Ley 1952 de 2019 y al régimen especial de trabajadores oficiales.
- Contratación en régimen especial bajo las Leyes 142 y 689 de 2001.
- Elaboración y actualización de reglamentos internos y actos administrativos de carácter general.
- Gestión de riesgos jurídicos y prevención del daño antijurídico.

13. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

La suscrita proponente declara que conoce y acepta en su integridad las condiciones establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación de fecha 30 de junio de 2026, y se compromete a ejecutar el contrato con la máxima calidad, diligencia y transparencia, en beneficio de los fines institucionales de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia
☎ 301 529 7396
✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Especialista en Derecho Administrativo

Cordialmente,

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada – T.P. No. 155.693 C.S. de la J.

C.C. 39.358.099

krestrepom@gmail.com

01/07/2026

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre II (Protección) Piso 6, Oficina 652**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia
☎ 301 529 7396
✉ krestrepom@gmail.com

Este Registro de Auditoría sirve como atestación destinada a documentar la voluntad y el cumplimiento de las personas incluidas en la sección Participante de este documento. Este Registro se utiliza para vincular cada signatario de los documentos firmados. También proporciona el repertorio de pruebas tecnológicas de cada participante.

Las definiciones de los términos utilizados se proporcionan al final de este documento.

Documento de evidencia y Acceso

Nombre del Solicitante: fer mat
Mail del solicitante: fermat711@gmail.com
Creado: 1 jul 2026 7:05:54 (UTC)
Completado: 1 jul 2026 7:06:02 (UTC)
Dirección IP: 181.71.163.192
Identificador de Solicitud: 4DA67578-F998-46DE-9BA3-F4155E31B88A

Firma Digital: Yes
Número de Validadores: 0
Número de firmantes: 1
Número de Testigos: 0

HASH DE DOCUMENTOS ORIGINALES (SHA256):

PROPUESTA DE SERVICIOS OCCIDENTE LIMPIO 2026.pdf (13 pages)
e1c4487c339ef0d21ac52ecad94acc5c98e8c14cf868354b8b0e8d563fcb8c16

HASH DE DOCUMENTOS FIRMADOS (SHA256):

PROPUESTA DE SERVICIOS OCCIDENTE LIMPIO 2026_signed.pdf (13 pages)
4774ee109c13edacba90e72a53a3e570592d2cb23223b6d65aac2eab76ab00e



If this document is printed, scan the QR code or type this URL to check the validity of the signature.

URL: <https://www.ilovepdf.com/signature/verify/4DA67578-F998-46DE-9BA3-F4155E31B88A>
CODE: a5i3go-JSF1ll

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.358.099

RESTREPO MONSALVE

APELLIDOS

KATHERINE

NOMBRES

Katherine Restrepo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1980

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G S. RH

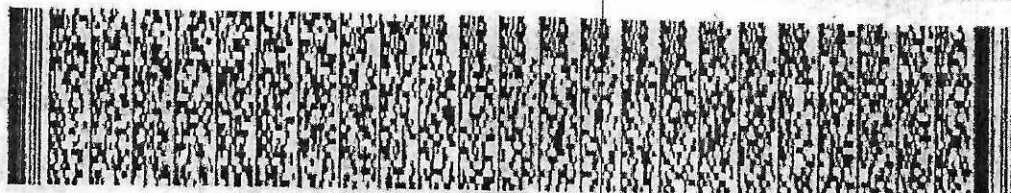
F

SEXO

04-NOV-1998 GIRARDOTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0113300-00647626-F-0039358099-20141126

0041380279A 1

2633137539

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14702248638



(415)7707212489984(8020) 000001470224863 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

3 9 3 5 8 0 9 9

8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 9 3 5 8 0 9 9

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio

Girardota

3 0 8

31. Primer apellido

RESTREPO

32. Segundo apellido

MONSALVE

33. Primer nombre

KATHERINE

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Girardota

3 0 8

41. Dirección principal

CR 10 D 5 A A 12

42. Correo electrónico

krestrepom@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 5 7 1 4 2 3

45. Teléfono 2

3 6 8 7 4 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 6 0 1 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

2 4 2 9

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO MONSALVE KATHERINE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo



PERFIL PROFESIONAL

Abogada con más de 17 años de experiencia en el ejercicio profesional del Derecho Administrativo, Civil y Laboral, con énfasis en contratación estatal, servicios públicos domiciliarios y litigio ante la jurisdicción contencioso-administrativa. He asesorado entidades oficiales y privadas en procesos disciplinarios, estudios de planta, estructuración contractual y defensa judicial.

Reconocida por mi rigurosidad, capacidad analítica y compromiso con la excelencia jurídica. Con experiencia como conjuez en el Tribunal Administrativo de Antioquia.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Abogada** – Universidad de Antioquia (2006)
- **Especialista en Derecho Administrativo** – Universidad Externado de Colombia (2009)
- Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho – 2023
- Diplomado en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante – 2023

📍 Carrera 43A #1-50 Torre 1 Piso 6, Oficina 601
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396 – 302 343 8383

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Especialista en Derecho Administrativo

- Accionista y abogada líder en asesoría especializada a clientes del sector público y privado en Derecho Administrativo y Civil.

OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P.

Abogada Asesora Externa

Periodo de Noviembre de 2016 a 2023– 6 años

Periodo Julio- Diciembre de 2025.- 5 meses-

Asesoría en contratación según régimen especial, planta de personal y servicios públicos domiciliarios.

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PLANETA VERDE.

Abogada Asesora Externa | Desde febrero de 2018 – Actualidad

- Defensa judicial en aprovechamiento de residuos sólidos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Asesoría del esquema operativo en el servicio público de aseo en su modalidad de aprovechamiento

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P E.I.C.E.- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL

📍 Carrera 43A #1-50 Torre 1 Piso 6, Oficina 601
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396 – 302 343 8383

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

Abogada Asesora Externa | Diciembre de 2016 a Diciembre de 2019-

Periodo septiembre - diciembre de 2025.- 3 meses- 15 días

Asesoría jurídica integral en materia de derecho administrativo, contratación según régimen especial y asesoría en temas de los servicios públicos domiciliarios.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Conjuez Nov. 2016 – Dic. 2023

- Conjuez designado por la Presidencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, para actuar como magistrado para suplir la ausencia de magistrados titulares cuando estos se deben apartar de un caso por impedimento o recusación, dirimir empates en las votaciones dentro de las salas o secciones de las corporaciones judiciales y completar el quórum decisorio cuando no sea posible integrarlo por la separación de uno o varios magistrados.

EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.I.C.E- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL.

Abogada Asesora Externa | 2016 – 2019

- Implementación de esquemas operativos en el servicio público de aseo en su modalidad de aprovechamiento y asesoría en la prestación de servicios públicos domiciliarios.

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre 1 Piso 6, Oficina 601**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ **301 529 7396 – 302 343 8383**

✉ **krestrepom@gmail.com**

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

LA UNIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- EMPRESA OFICIAL

Abogada Asesora Externa | 2016 – 2017

- Asesoría jurídica integral en materia de derecho administrativo, contratación según régimen especial y asesoría en temas de los servicios públicos domiciliarios.

TAMAYO Y ASOCIADOS ABOGADOS

Coordinadora Jurídica | 2012 – 2015

- Coordinación del área jurídica contenciosa, supervisión de abogados y litigio.

MUNICIPIO DE GIRARDOTA – SECRETARIA DE GOBIERNO-COMISARÍA DE FAMILIA

Abogada Apoyo a la Gestión | 2012

- Asesoría jurídica en procesos disciplinarios, administrativos sancionatorios y conciliación en derecho.

MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SALUD

Abogada Contratista | 2008 – 2012

📍 Carrera 43A #1-50 Torre 1 Piso 6, Oficina 601
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396 – 302 343 8383

✉ krestrepom@gmail.com

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

- Abogada coordinadora del grupo de sustanciación y decisión de procesos administrativos sancionatorios en materia de ambiente, consumo y zoonosis, resolución de recursos en vía administrativa.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE ARTES- CONVENIO MINISTERIO DE CULTURA.

Abogada Contratista | 2008

- Coordinadora Jurídica del Convenio Interadministrativo de Asociación No 1510 de 2008, celebrado entre la Facultad de Artes y el Ministerio de Cultura, para la realización de los procesos de contratación administrativa y ejecución financiera para la realización de seminarios y talleres de música de la región Antioquia- Chocó.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Abogada Contratista | 2007

- Contrato de prestación de servicios personales (8120-034-2007), en calidad de abogado para desarrollar actividades dentro del proyecto CORVIDE, del convenio suscrito entre la Universidad de Antioquia y el Municipio de Medellín, para la realización del estudio técnico jurídico de cada una de las matrículas inmobiliarias pertenecientes a CORVIDE en liquidación, que permita la transferencia de los inmuebles al Municipio de Medellín,

📍 **Carrera 43A #1-50 Torre 1 Piso 6, Oficina 601**
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ **301 529 7396 – 302 343 8383**

✉ **krestrepom@gmail.com**

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

incluyendo los transferidos por acta o escritura pública al Municipio de Medellín, y los inmuebles escriturados a terceros

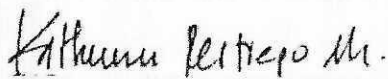
METROPLÚS S.A.

Abogada Contratista | 2006

- Asistente jurídico en procesos de adquisición de predios y expropiaciones.

REFERENCIAS

- **Dra. Sandra Marín** – Juez Primera Civil Municipal de Medellín – 314 791 9034
- **Dr. Aníbal Alberto Tamayo V.** – Director, Tamayo y Asociados – 311 749 9242
- **Dra. Laura Mejía Ochoa.** – Notaria Única del Circulo de Remedios (Ant)- 3113598099



KATHERINE RESTREPO MONSALVE

CC 39.358.099

T.P No 155.693 del C.S de la J.

📍 Carrera 43A #1-50 Torre 1 Piso 6, Oficina 601
Edificio San Fernando Plaza, Medellín – Colombia
Medellín, Colombia

☎ 301 529 7396 – 302 343 8383

✉ krestrepom@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO **RESTREPO** SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA **MONSALVE** NOMBRES **KATHERINE**

C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ 39.356.099 SEXO **F** ☒ **X** ☐ **M** NACIONALIDAD **Colombiana**

LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ N° D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

FECHA DIA **2** / MES **7** AÑO **1** / **0** / **8** / **0** Calle 51 No 49-11 Oficina 517

PAÍS **Colombia** DEPTO **Antioquia**

DEPTO **NdS** MUNICIPIO **Medellín**

MUNICIPIO **Cúcuta** TELÉFONO **5141167** EMAIL **krestrepom@gmail.com**

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
										X	Noviembre	1 / 9 / 7

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PhD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	4		X	Historia			
UN	10	X		Derecho	12	2006	155693
ESPECIALIZAC	2	X		Especialista en derecho administrativo	8	2009	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	
FRANCES									

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural**

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL					
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD	LA UNION S.A. ESP	PUBLICA	☒	PRIVADA	☐
DEPARTAMENTO	Antioquia	MUNICIPIO	La Unión	PAÍS	Colombia
TELÉFONOS	5561650	FECHA DE INGRESO	DÍA 1 MES 2 AÑO 2016	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	esp@launion-antioquia.gov.co
CARGO O CONTRATO ACTUAL	ASESORA EXTERNA	DEPENDENCIA	Gerencia	FECHA DE RETIRO	
				DIRECCIÓN	Calle 10 No 10-36
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	Occidente Limpio S.A ESP	PUBLICA	☒	PRIVADA	☐
DEPARTAMENTO	Antioquia	MUNICIPIO	Santa Fe de Antioquia	PAÍS	Colombia
TELÉFONOS	8534724	FECHA DE INGRESO	DÍA 25 MES 1 AÑO 2016	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	ageneral@occidentelimpio.gov.co
CARGO O CONTRATO ACTUAL	ASESORA EXTERNA	DEPENDENCIA	Gerencia	FECHA DE RETIRO	DÍA 31 MES 12 AÑO 2018
				DIRECCIÓN	Calle 11 No 11-70
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	Aguas y Aseo de El Peñol EICE	PUBLICA	☒	PRIVADA	☐
DEPARTAMENTO	Antioquia	MUNICIPIO	El Peñol	PAÍS	Colombia
TELÉFONOS	8516600	FECHA DE INGRESO	DÍA 1 MES 12 AÑO 2016	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	ASESORA EXTERNA- Terminado	DEPENDENCIA	Gerencia	FECHA DE RETIRO	DÍA 31 MES 12 AÑO 2018
				DIRECCIÓN	Transversal No 4 No 18-60
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	TAMAYO Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS	PUBLICA	☐	PRIVADA	☒
DEPARTAMENTO	Antioquia	MUNICIPIO	Medellín	PAÍS	Colombia
TELÉFONOS	5137990	FECHA DE INGRESO	DÍA 2 MES 1 AÑO 2012	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	anibaltamayo@hotmail.com
CARGO O CONTRATO ACTUAL	Coordinadora de Abogados- Terminado	DEPENDENCIA	Gerencia	FECHA DE RETIRO	DÍA 1 MES 8 AÑO 2015
				DIRECCIÓN	Calle 50 No 50-14
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	Municipio de Girardota	PUBLICA	☒	PRIVADA	☐
DEPARTAMENTO	Antioquia	MUNICIPIO	Medellín	PAÍS	Colombia
TELÉFONOS	4054200	FECHA DE INGRESO	DÍA 25 MES 4 AÑO 2012	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	contactenos@girardota.gov.co
CARGO O CONTRATO ACTUAL	Abogada externa	DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno	FECHA DE RETIRO	DÍA 31 MES 12 AÑO 2012
				DIRECCIÓN	Carrera 15 No 6-35
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	Municipio de Medellín	PUBLICA	☒	PRIVADA	☐
DEPARTAMENTO	Antioquia	MUNICIPIO	Medellín	PAÍS	Colombia
TELÉFONOS	4444144	FECHA DE INGRESO	DÍA 15 MES 9 AÑO 2008	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	Coordinadora de Abogados- Terminado	DEPENDENCIA	Secretaría de Salud	FECHA DE RETIRO	DÍA 31 MES 5 AÑO 2012
				DIRECCIÓN	Calle 44 No 42-165

EMPRESA O ENTIDAD		EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	
Universidad de Antioquia	PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELEFONOS 2198332	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 6 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Coordinadora Convenio Interadministrativo 1510 de 2008 Ministerio de Cultura Plan Nacional Música para la Convivencia	DEPENDENCIA Facultad de Artes	DIRECCIÓN Calle 67 No 53-108	

EMPRESA O ENTIDAD		EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	
Universidad de Antioquia	PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELEFONOS 2196122	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 3 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO DÍA 1 MES 8 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Abogada contrato No 8120-034-2007 Convenio Liquidacion Corvide	DEPENDENCIA Facultad de Derecho	DIRECCIÓN Calle 67 No 53-108	

EMPRESA O ENTIDAD		EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	
Metroplús S.A	PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELEFONOS 5763730	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 8 AÑO 2005	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 7 AÑO 2006	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Asistente Jurídica -	DEPENDENCIA Secretaria General	DIRECCIÓN Calle 53 No 45-77	

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	11	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	6

5

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ O ☒ E ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Katherine Restrepo M.
KATHERINE RESTREPO MONSALVE
C.C. No 39.368.099 de Girardota (Ant)
T.P. No 155.693 del C.S de la J.

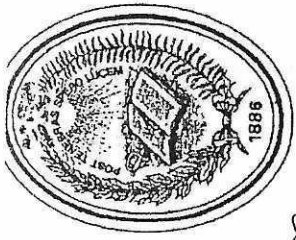
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Katherine Restrepo Monsalve

C.E. n.º 29.358.029 de Girardota

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Administrativo

y le expiden el presente diploma, representado con el sello mayor de la Universidad.

Medellín, Agosto 19 de 2009. Acta 2268, Folio 281, Libro n.º 16.



RECTORIA

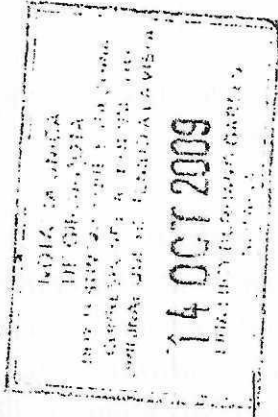
Quintero
Rector



SECRETARÍA GENERAL

M. Huelvas
Secretario General

Actuado. Registro n.º 32724, Folio 628, Libro 9889.1
Fecha: Bogotá, D.C., agosto 26 de 2009



NOTARÍA UNICA DE GIRAROTA

Eida Lucy Burbano Guayas
Notaria

Que al folio 281 del libro de registro número 16 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 9268

En la ciudad de Medellín, a los diez y nueve (19) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), se reunieron las Directrices y Decanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l(a) alumno (a), que ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de Especialización en **DERECHO ADMINISTRATIVO** y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

C.C 39.358.099

DE GIRARDOTA

El señor Rector de la Universidad Externado de Colombia recibió al graduando el juramento reglamentario y le hizo entrega del diploma que le acredita como Especializado en **DERECHO ADMINISTRATIVO**

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector **FERNANDO HINESTROSA.-** LA Secretaria (E) **MARTHA HINESTROSA REY**

Registro ICFES No. 17841

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y nueve días del mes de agosto del año dos mil nueve.-



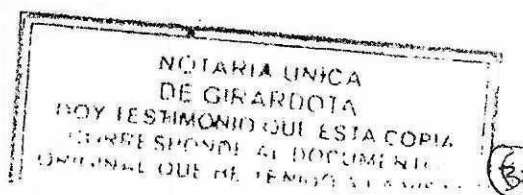
Secretaria General

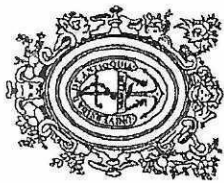
M. Hinestrosa
MARTHA HINESTROSA REY

Secretaria General (E)

Julio C P

1
v.3.
RL





1803

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

KATHERINE RESTREPO MONSALVE

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 39358099

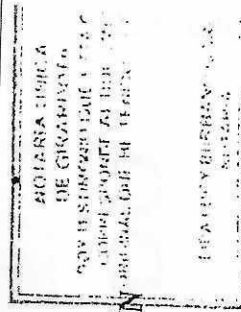
HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS
EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ABOGADA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006

Alberto Uribe Correa
ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

Ana Lucía Herrera Gómez
ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL



14 OCT. 2009

Marta Nubia Velásquez Rico
MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO
DECANA
Notaria

34720

IMPRESA EN COLOMBIA

258988

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

155693

Tarjeta No.

12/02/2007

Fecha de
Expedicion

15/12/2006

Fecha de
Grado

KATHERINE

RESTREPO MONSALVE

39358099

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

CERTIFICACIÓN

La suscrita relatora del Tribunal Administrativo de Antioquia, hace constar que la abogada **KATHERINE RESTREPO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.358.099 y tarjeta profesional No. 155.693 del Consejo Superior de la Judicatura, se desempeña como CONJUEZ para EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Y TURBO, desde el día 11 de marzo de 2016 sin que a la fecha haya presentado renuncia a dicho cargo.

Las funciones que cumplen los conjueces son las establecidas en el artículo 61 de la Ley 270 de 1995, los artículos 115 y 116 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1265 de 1970 y los Acuerdos Nos. 209 de 1997 y PSAA12-9482 de 2012 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura.

La presente se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Pérez'.

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
Relatora

EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la señora **Katherine Restrepo Monsalve**, identificada con cédula de ciudadanía 39.358.099, prestó sus servicios a la Universidad, en calidad de Contratista, en la siguiente forma:

Dentro de proyecto de "CORVIDE" en el marco del convenio suscrito entre el municipio de Medellín y la Universidad, realizó actividades de estudio técnico y jurídico de cada una de las matriculas inmobiliarias pertenecientes a Corvide en liquidación que permitió la transferencia de los mismos al municipio de Medellín, se desempeñó en su calidad de Abogada, durante el siguiente tiempo, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios:

- C.N° 8120-034-2007 del 22 de febrero de 2007, se desempeñó durante 5 meses, a partir del 1° de marzo de 2007.
- C.N° 8120-034-2007 del 27 de julio de 2007, se desempeñó durante 1 mes, a partir del 6 de agosto de 2007.

Dentro de los seminarios/talleres de formación de bandas dirigidos a la cualificación de directores de bandas de la Regional Antioquia- Chocó, en desarrollo de actividades de gestión y coordinación, se desempeñó en su calidad de contratista, durante 5 meses y 15 días a partir de 4 de julio de 2008, mediante contrato de prestación de servicios N° 8605-017-2008 del 24 de junio de 2008.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada para acreditar experiencia laboral.

Medellín, 13 de febrero de 2012



Carlos Hernando Aguilar Arismendi
Gestor Administrativo, Departamento de
Administración Documental y Micrografía.
C.C. 3.452.006 de Concepción

Carlos Andrés



Alcaldía de Medellín

LA SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN

CERTIFICA QUE:

La doctora **KATHERINE RESTREPO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.358.099, prestó servicios profesionales como abogada en la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, así:

CONTRATO 4600023554 de 2010

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para adelantar los procedimientos sancionatorios relacionados con control de factores de riesgo asociados al consumo, ambiente, vectores y zoonosis, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente".

VALOR: \$47.337.312

PLAZO: 11 meses

FECHA DE INICIO: 20 de enero de 2010

FECHA TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2010

ESTADO: Terminado

CONTRATO 4600014402 de 2009

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales de abogados para el desarrollo procesal de 2.304 actuaciones administrativas, 192 por abogado, relacionados con el control de factores de riesgo asociados al consumo, ambiente y zoonosis y demás funciones jurídicas que le sean asignadas."

VALOR: \$42.482.880

PLAZO: 11 meses

FECHA DE INICIO: 29 de enero de 2009

FECHA TERMINACIÓN: 28 de diciembre de 2009



Alcaldía de Medellín

ESTADO: Liquidado

CONTRATO 4600011070 de 2008

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales como abogado para adelantar procedimientos administrativos relacionados con el control de factores de riesgo asociados al consumo, ambiente y zoonosis."

VALOR INICIAL: \$15.448.320

PLAZO INICIAL: Tres meses y medio (3:5)

FECHA DE INICIO: 16 de septiembre de 2008

FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2008

ESTADO: Liquidado

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil once (2011)

MARIA DEL PILAR PASTOR DURANGO
Secretaria de Salud de Medellín

Proyectó: DPBO *De*
C:/Mis documentos / Diana Bernal / Contratación / Certificados



AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
¡Contigo... Limpieza Total!

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

NIT. 811.031.582-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1806 P.S ENTRE AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P Y LA SEÑORA KATHERINE RESTREPO MONSALVE

Entre los suscritos a saber: BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO, mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P con Nit 811.031.582-1 en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007, por una parte, y de otra parte KATHERINE RESTREPO MONSALVE, mayor de edad, identificada con cédula 39.358.099 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto.- El CONTRATISTA se obliga para con AAP E.S.P a prestar los servicios profesionales como abogado para realizar asesoría jurídica administrativa, junto con la representación externa de la empresa ante los diferentes entes, al igual que consultas sobre temas específicos de la entidad, así como acompañamiento en resolución de casos complejos que permitan tomar decisiones empresariales en el desarrollo de la actividad comercial de servicios públicos domiciliarios. SEGUNDA. - Obligaciones del Contratista. 1. Apoyar jurídicamente las dependencias de la entidad pública en todos los asuntos que estas requieran para el cumplimiento de sus fines. 2. Apoyar la actividad de defensa en los diferentes procesos judiciales, extrajudiciales y entes de control en los que sea parte la entidad pública, para lo cual asesorará todos aquellos trámites iniciales, accesorios o complementarios para recaudo probatorio que requieran los procesos. 3. Brindar apoyo a las diferentes dependencias de la entidad pública en la redacción de los proyectos de actos administrativos. 4. Emitir los conceptos que permitan resolver los asuntos que se presenten en las diferentes dependencias de la entidad pública relacionados con el manejo de personal, contratación, asuntos administrativos, entre otros. 5. Realizar las capacitaciones en materia jurídica que se requieran para la buena marcha de los asuntos sociales de la empresa. 6. Apoyar los procesos disciplinarios que sean necesarios adelantar al personal de la entidad. 7. Apoyar las diferentes etapas en los procesos de contratación que adelanten las dependencias de la entidad, así como la elaboración de las minutas de contratos y convenios que la entidad requiera. 8. Participar en las reuniones y demás actividades en los cuales se requieran conceptos jurídicos para la toma de decisiones de la entidad. 9. Mantener actualizada a la entidad pública sobre normatividad y jurisprudencia relacionada con las actividades propias de su quehacer misional. 10. Realizar visita a las instalaciones de la entidad con el fin de coordinar criterios de decisión con la Gerencia y/o con otros asesores y funcionarios de la entidad o de la Junta Directiva. 11. Llevar la representación de la entidad ante los diferentes entes administrativos y/o judiciales, a nivel local, departamental y nacional, mediante la contestación de demandas, asistencia a audiencias, interposición de recursos. En todo caso, la Profesional

¡Contigo... Limpieza Total!

Transversal 4a. No. 18-60, El Peñol, Antioquia
PBX: 851 66 00 - Celular. 313 650 64 13
e-mail: aguasyaseo@aguasyaseo.gov.co
www.aguasyaseo.gov.co



Caratula
TR-01002



Caratula
TR-001188



Registration Number
CO-TR-00241688



AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

NIT. 811.031.582-1

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

¡Contigo... Limpieza Total!

Contratista, deberá informar sobre los procesos jurídicos que cursen el Juzgado del Municipio de La Unión y las diligencias que deban surtirse. 12. Atender los requerimientos administrativos y judiciales en los términos señalados en las normas establecidas en la Ley 1437 de 2011, dejando asentado que la entidad asume la obligación de revisar cualquier notificación que sea emitida al buzón de notificaciones judiciales, y reportar allí lo notificado de forma inmediata. La contratista no asume ninguna responsabilidad por las notificaciones que allí lleguen, pues el buzón es de uso exclusivo del Municipio. 13. Dar informe sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado de forma mensual. 14. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. 15. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y operativas impartidas por AAP E.S.P.. 16. Realizar los pagos al sistema de seguridad social oportunamente. **TERCERA: Obligaciones de AAP E.S.P.** se obliga a realizar los pagos al **CONTRATISTA** en la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato y ejercerá un control permanente sobre el normal desarrollo del trabajo contratado y sobre la calidad del mismo. **CUARTA: Valor y forma de pago.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$37'013.333)** los cuales AAP E.S.P. pagara mediante actas parciales de avance, previa certificación de AAP E.S.P. donde manifieste el recibo del servicio a plena satisfacción, de la siguiente manera: un primer pago de **UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1'813.333)** y once pagos parciales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3'200.000)**, los cuales AAP E.S.P. pagara mediante actas parciales de avance, previa certificación de AAP E.S.P. donde manifieste el recibo del servicio a plena satisfacción. **Plazo.** - La duración del presente contrato estará comprendida entre el quince (15) de enero de 2018 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018. **SEXTA: supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo del Director Operativo de AAP E.S.P. **SEPTIMA: Imputación presupuestal.** - Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán en los siguientes rubros presupuestales; con cargo al artículo 0305110106 - 0305120106 - 0305130106 "Honorarios", del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **OCTAVA: Cesión del contrato.** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa del Gerente de AAP E.S.P., concedida Mediante Resolución motivada. **NOVENA: Exclusión de relación laboral:** EL **CONTRATISTA** no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P., ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P., sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P. contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DECIMA: Domicilio.** - Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el

¡Contigo... Limpieza Total!

Transversal 4a. No. 18-60, El Peñol, Antioquia
PBX: 851 66 00 - Celular: 313 850 84 13
e-mail: aguasyaseo@aguasyaseo.gov.co
www.aguasyaseo.gov.co



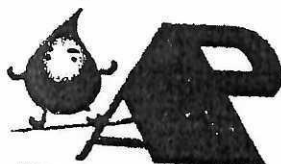
Certificado
Nº 676302



Certificado
Nº 63041006



Registration Number
CO-75-C2041006



AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

NIT. 811.031.582-1

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
¡Contigo... Limpieza Total!

Municipio de El Peñol, Antioquia. **DECIMA PRIMERA: Inhabilidades o incompatibilidades.** - Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Administrativa. **DECIMA SEGUNDA: Validez** - Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el paz y salvo de AAP E.S.P. y certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DECIMA TERCERA: Publicación.** El presente contrato será publicado en la página web de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P. **DECIMA CUARTA: Gastos.** - Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día doce (12) del mes de enero de 2018.

Beatriz Quinchia B
BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P.

Katherine Restrepo M
KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Contratista.

Proyectó:
JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Director Operativo
AAP E.S.P.

Revisó:
BEATRIZ QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P.

¡Contigo... Limpieza Total!

Transversal 4a. No. 18-60, El Peñol, Antioquia
PBX: 851 66 00 - Celular. 313 650 64 13
e-mail: aguasyaseo@aguasyaseo.gov.co
www.aguasyaseo.gov.co



Certificado:
TN-GP0302



Certificado:
TN-CB241006



Registration Number
CO-TN-C0241006

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

CONTRATO N°: 010

LA CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA: KATHERINE RESTREPO MONSALVE

OBJETO: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SUS DIFERENTES ACTORES TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS AL IGUAL QUE CONSULTAS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD

VALOR ESTIMADO: VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000 oo).

PLAZO: SERA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016

Entre los suscritos a saber, WILSON URBANO DUQUE TEJADA, identificado con CC 15.436.257 quien obra en representación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN SA ESP (ANTIOQUIA), como su GERENTE y representante legal, facultado para contratar mediante Acuerdo N° 004 17 De Octubre De 2013 emanado de la Junta Directiva de una parte, y de la otra KATHERINE RESTREPO MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía N°. 39.358.099, quien es LA CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales; **OBJETO:** La contratista prestará los servicios de Asesoría Jurídica en temas relacionados con la Contratación de la entidad, sobre sus diferentes actores tanto internos como externos al igual que consultas sobre temas específicos de la entidad, **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.oo). **PARAGRAFO.** En caso de que La Empresa requiera que la contratista se desplace a otras ciudades por fuera del Departamento para atender obligaciones propias del primero, éste asumirá los gastos de tickets en clase económica y demás gastos de desplazamiento. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará los honorarios así: Pagos iguales parciales mes vencido previa certificación del supervisor de haber recibido el servicio a entera satisfacción LA CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro en el Archivo Administrativo de La Empresa, con los soportes. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La contratista se obliga para con LA EMPRESA, 1° Dar informe sobre la prestación de los servicios.

CLL 10 N°.10-36 PDX: 558-07-32 558-16-50 La Unión - Antioquia, www.enplajunion.com
¡MÁS CERCA DE TI!

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1.993 de forma mensual; 2º Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo; 3º No iniciar la ejecución mientras la entidad no apruebe la garantía otorgada, 4º Absolver vía telefónica, vía fax, vía escrita, los conceptos y consultas que sean solicitados por la Gerencia y demás funcionarios autorizados por escrito por esta funcionaria, para tal fin en aspectos relacionados con el manejo de personal, contratación, asuntos administrativos, entre otros; estos se someterán a su estudio, Revisión y visto bueno 5º Preparar y dictar charlas o conferencias sobre asuntos de importancia, y éstas sean solicitadas por la Gerencia, en áreas jurídicas. 6º Suministrar información, mediante el envío de circulares o memos, sobre las nuevas normas que competan al quehacer de la empresa, especialmente en asunto jurídico, 7º Realizar visita presencial a las instalaciones de La Empresa con el fin de coordinar criterios con otros funcionarios, máximo tres veces al mes, en fechas que serán definidas previamente con el supervisor del contrato 8º Llevar la representación de La Empresa ante los diferentes entes judiciales, en caso de que sea requerido. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA** 1). Cancelar a LA CONTRATISTA el valor de las facturas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato 2) Efectuar supervisión del Servicio. 3) En caso de que haya procesos en contra de la Empresa en juzgados, deberá asignar una persona para que realice la vigilancia judicial e informe el mismo día en que tenga lugar por correo electrónico, acompañando copia de la actuación La contratista no asume ninguna responsabilidad por falta al deber de vigilancia que se pacta en esta cláusula. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA asume la responsabilidad por todos los conceptos escritos que por cualquier vía haya rendido, y saldrá a defenderlos en las instancias que fuere menester. **SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA Constituirá a favor de LA EMPRESA, En una Compañía de Seguros legalmente Constituida, las siguientes pólizas: 1) De cumplimiento por el 20% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y seis meses más. 2) De calidad del servicio por el 20% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y seis meses más. **OCTAVA: INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización escrita de La Empresa. Sin embargo, podrá atender las diligencias con otros profesionales que procure para el efecto. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de Junio de 2016. **DÉCIMA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que el CONTRATISTA prestará los servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal, y se celebró con una sola oferta, en aplicación de lo dispuesto por el Acuerdo 004 de 2013. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato está sujetos a las apropiaciones presupuestales 012 1.1 04 Honorarios Dependencia Gastos de Funcionamiento por valor de \$21.000.000 Disponibilidad No 16 y reserva No 18 **DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO:** Para todos los

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en LA UNIÓN.

DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. La CONTRATISTA Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las Incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de La Empresa a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de la empresa, quien la ejercerá mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contratadas por las partes. Igualmente será quien sugiera a LA CONTRATISTA, las consideraciones pertinentes y en todo caso las recomendaciones o sugerencias, se harán por escrito en original y copia.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. La Empresa podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada.

DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de LA CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar a la Empresa y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Así mismo, se procederá a la retención de los valores dejados de cancelar, de conformidad con lo establecido por la Ley 789 de 2002.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. Es obligación de la contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

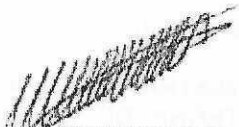
DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS
1 Cedula. 2. Copia del RUT. 3. Certificado de la Contraloría de no estar incurso dentro del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría. 4. Pólizas descritas en la cláusula Séptima. 5. Formato único de hoja de vida persona jurídica. 6. Paz y salvo con la Entidad. 7. Certificados de estudio, diplomas tarjeta profesional. 8. Constancias de experiencia. 9. Certificado de la procuraduría sobre antecedentes disciplinarios. 10. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en pensiones y salud.

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

En constancia, se firma en LA UNIÓN a los un (1) días del mes de febrero de 2016, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.



WILSON URBANO DUQUE TEJADA
C.C. 15.436.257
 Gerente La Unión S.A. E.S.P.
CONTRATANTE



KATHERINE RESTREPO MONSALVE
C.C. 39.358.099
CONTRATISTA

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

CONTRATO N°: 008

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: KATHERINE RESTREPO MONSALVE

OBJETO: ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, JUNTO CON LA REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA EMPRESA ANTE LOS DIFERENTES ENTES AL IGUAL QUE CONSULTAS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD.

VALOR ESTIMADO: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$46.200.000)

PLAZO: ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.641.408 de Bello, en su calidad de Gerente General, según acta de posesión Nro. 005 de 2 de Abril de 2016 y debidamente autorizado por la Junta Directiva para celebrar contratos, obrando por lo tanto en nombre y Representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, entidad pública con NIT 811.014.879-1, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**; y de la otra **KATHERINE RESTREPO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.358.099, quien es **LA CONTRATISTA**.

Con base a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA EMPRESA** a realizar la ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, JUNTO CON LA REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA EMPRESA ANTE LOS

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

DIFERENTES ENTES AL IGUAL QUE CONSULTAS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$46.200.000).

PARAGRAFO: En caso de que LA EMPRESA requiera que la contratista se desplace a otras ciudades por fuera del Departamento para atender obligaciones propias del primero, EL CONTRATANTE asumirá los gastos de tiquetes en clase económica y demás gastos de desplazamiento.

TERCERA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA, en once (11) pagos mensuales de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/I (\$4.200.000,00); previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Parágrafo I: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para deducir de sus honorarios las sumas de dinero correspondiente a impuestos y deducciones de Ley.

Parágrafo II: EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La contratista se obliga para con LA EMPRESA: 1. Absolver vía telefónica, vía fax, vía escrita, los conceptos y consultas que sean solicitados por la Gerencia y demás funcionarios autorizados por escrito por esta funcionaria, para tal fin en aspectos relacionados con el manejo de personal, contratación, asuntos administrativos, entre otros; estos se someterán a su estudio, revisión y visto bueno. 2. Preparar y dictar charlas o conferencias sobre asuntos de importancia, y éstas sean solicitadas por la Gerencia, en áreas jurídicas. 3. Suministrar información, mediante el envío de circulares o memos, sobre las nuevas normas que competan al quehacer de la empresa, especialmente en asunto jurídico; 4. Realizar visita presencial a las instalaciones de La Empresa con el fin de coordinar criterios con otros funcionarios, máximo tres veces al mes, en fechas que serán definidas previamente con el supervisor del contrato 5. Llevar la representación de La Empresa ante los diferentes entes

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

judiciales, en caso de que sea requerido. 6. Realizar acompañamiento a cada una de las dependencias en la identificación de riesgos de generar daño antijurídico (acción u omisión) en los procesos y/o procedimientos realizados por cada una de ellas y dejando las evidencias de las reuniones o visitas realizadas para tal fin. 7. Resolver las inquietudes jurídicas de orden sustancial y procesal de los funcionarios designados por cada área para el desarrollo de las Políticas de prevención de Daño Antijurídico dejando constancia de las mismas en actas debidamente suscritas por los participantes.

8. Elaboración de plan de acción jurídico para el trabajo de la empresa para la vigencia 2017. 9. Resolver las inquietudes jurídicas de orden sustancial y procesal de los funcionarios designados por cada área para el desarrollo de la Políticas de prevención de Daño Antijurídico que sean aprobadas por la Junta Directiva dejando constancia de las mismas en actas debidamente suscritas por los participantes. 10. Verificar que los documentos proyectados por las áreas se encuentran en concordancia con lo señalado por las normas vigentes y en la política de la entidad en materia de prevención de daño antijurídico en concordancia con los lineamientos emitidos para tal fin por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1). Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la factura de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Efectuar supervisión del Servicio. 3) se obliga a suministrar toda la información, documentación y/o colaboración necesaria para el cumplimiento de la gestión encomendada.

SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA Según lo estipulado por el manual de contratación de La Empresa De Servicios Públicos De La Unión S.A E.SP, en el Título VII artículo vigésimo LA EMPRESA exige al contratista de constituir a favor de la entidad las siguientes pólizas, durante la vigencia del contrato:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como de su incumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista. Este amparo comprenderá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato.

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

DÉCIMA CUARTA: MULTAS La Empresa podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar a LA EMPRESA y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Así mismo, se procederá a la retención de los valores dejados de cancelar, de conformidad con lo establecido por la Ley 789 de 2002.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados.

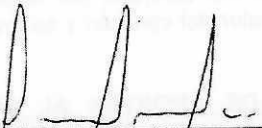
DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. Es obligación del CONTRATISTA mantener a LA EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

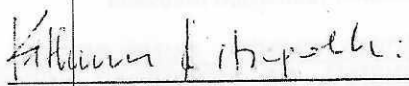
DECIMA OCTAVA: ANEXOS: 1.Cedula. 2. Copia del RUT. 3. Certificado de la Contraloría de no estar incurso dentro del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría. 4. Formato único de hoja de vida. 5. Paz y salvo con la Entidad. 6. Certificados de estudio, diplomas tarjeta profesional. 7. Constancias de experiencia. 8. Certificado de la procuraduría sobre antecedentes disciplinarios. 10. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en pensiones y salud.

	FORMATO PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	F-GD-013
		VERSIÓN	01
		FECHA	4-11-2014

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

En constancia, se firma en LA UNIÓN a los veinte (20) días del mes de enero de 2017, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.


DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA
 Gerente General
 La Unión S.A. E.S.P


KATHERINE RESTREPO MONSALVE
 C.C. 39.358.099
 Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N°: 14 - 2017
CONTRATANTE: OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P.
NIT: 900.057.276-6
CONTRATISTA: KATHERINE RESTREPO MONSALVE
CEDULA N°: 39.358.099 de Girardota (Antioquia).
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P., a prestar los servicios profesionales en auditoría, asesoría y acompañamiento jurídico y representación judicial requerida para la Empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P., en la defensa de sus derechos e intereses frente a los organismos públicos y el resto de las personas y entidades privadas.
VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000,00)
PLAZO: Siete (07) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del presente contrato.

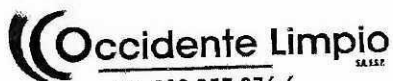
El Gerente de la empresa de aseo Occidente Limpio S.A. E.S.P., considerando que:

Occidente Limpio S.A. E.S.P. requiere de un apoyo profesional Jurídico y representación judicial, con el fin de poder tomar decisiones acertadas referentes a la prestación del servicio público de aseo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas vigentes aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios y dar respaldo y soporte para a los requerimientos de las autoridades judiciales y órganos de control, lo que evitará sanciones y perjuicios económicos. La empresa no cuenta con asesoría jurisprudencial que la asista como asesor y representante en la defensa de sus derechos e intereses frente a los organismos públicos y el resto de las personas y entidades privadas.

Por lo expresado anteriormente, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales así:

CARLOS HUMBERTO ZAPATA HERNANDEZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.582.422, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, sociedad del tipo de las anónimas, del orden municipal, con sede en el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, identificada con el NIT 900.057.276-6, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **KATHERINE RESTREPO MONSALVE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.358.099 de Girardota (Antioquia), quien, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, y que ambos en el presente escrito se llamarán **LAS PARTES**, se ha celebrado el presente Contrato de servicios profesionales, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las cláusulas que a continuación se relacionan:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P., a prestar los servicios profesionales en auditoría, asesoría y acompañamiento jurídico y representación judicial requerida para la Empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P., en la defensa



NIT. 900.057.276-6

Contrato por prestación de Servicios N° 14 de 2017

de sus derechos e intereses frente a los organismos públicos y el resto de las personas y entidades privadas.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000,00), el cual incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto, Occidente Limpio S.A. E.S.P. no reconocerá sumas diferentes a la aquí expresada.

En el evento de que se cumpla el plazo estipulado y EL CONTRATISTA no haya finalizado la labor para la cual fue contratado, ésta se compromete a continuar con la ejecución del Contrato y todo lo que ello implique hasta que se finalice totalmente, sin que por esto aumente el valor del mismo estipulado en la cláusula tercera y sin que pueda negarse a ello por esta razón.

TERCERA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato se establece por siete (07) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado, por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas de Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos M.L. (\$2.142.857,00) cada una, previa presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de avance y certificado de recibido a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato nombrado por OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P.

Parágrafo Primero: Será requisito para que proceda el pago que EL CONTRATISTA se encuentre al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social, si a ellos hubiere lugar, y que acredite mes por mes dicha circunstancia, para lo cual deberá exhibir a OCCIDENTE LIMPIO los comprobantes de pago correspondientes al último mes. Si EL CONTRATISTA no cumple con esta exigencia, OCCIDENTE LIMPIO tendrá derecho a retener el pago hasta tanto no se cumpla con lo exigido.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA deberá entregar en tiempo oportuno la documentación correspondiente, para procederse al pago, dentro del término convenido.

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado por EL CONTRATISTA en las instalaciones de OCCIDENTE LIMPIO, calle 11 No. 11-70 Santa Fe de Antioquia. No obstante, acorde con la necesidad del servicio y la función a desempeñar, deberá trasladarse donde sea requerido por OCCIDENTE LIMPIO, razón por la cual se compromete a tener disponibilidad permanente.

SEXTA. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:

- Brindar la asesoría y apoyo jurídico requerido por la Gerencia y las demás áreas de la Empresa Occidente Limpio S.A. E.S.P.
- Respaldar, soportar y responder a los requerimientos judiciales de los diferentes órganos de control.
- Asesorar y apoyar las decisiones jurídico administrativas.
- Representar a la Empresa en los procesos judiciales requeridos, mediante la contestación de demandas, asistencia a audiencias, interposición de recursos y demás trámites procesales.
- Mantener actualizada la empresa en la normatividad vigente.

Todas las demás actividades que sean delegadas por el jefe directo que requieran para dar el cumplimiento al objeto del contrato.

SÉPTIMA: Obligaciones específicas de OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P.:



NIT. 900.057.276-6

Contrato por prestación de Servicios N° 14 de 2017

1. Adelantar, a través del supervisor, revisiones periódicas de los servicios prestados, constatando la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar los honorarios pactados de conformidad con lo establecido en forma de pago del contrato.
3. Facilitar al **CONTRATISTA**, los elementos, datos, información y documentos, que sean necesarios, para el normal desarrollo del objeto contratado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales ni emolumentos diferentes al valor aquí acordado. No hay lugar a subordinación, ni horario expreso, sin embargo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a tener una disponibilidad permanente con **OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P** para atender el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

NOVENA. PROHIBICIONES a EL CONTRATISTA: Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato, o contratar los servicios de un tercero para el desarrollo de las tareas y funciones que le competan, sin previa autorización y acuerdo escrito de **OCCIDENTE LIMPIO SA E.S.P.**, así mismo le está prohibido a **EL CONTRATISTA** sustraer e informar a terceros cualquier tipo de datos que tenga que ver la parte contable, financiera, tributaria y administrativa, que son de estricta confidencialidad.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora Patricia Mendoza Lamadrid, Promotora Comercial y Ambiental de **OCCIDENTE LIMPIO**.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias que puedan surgir de la celebración o ejecución del contrato, serán debatidas en primer lugar, por el mecanismo de la conciliación Inter – partes, o en su defecto, se acudirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado. En caso de que no se pueda llegar a un acuerdo rápido y eficaz, las partes se someterán a la decisión judicial competente.

DÉCIMA SEGUNDA: RETENCIONES DE LEY: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.E.S.P.**, para realizar las deducciones o retenciones de Ley que genere el presente contrato.

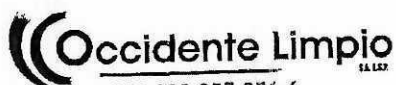
DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: **OCCIDENTE LIMPIO** No asumirá los riesgos propios que se deriven de la negligencia de la actividad ejercida por **EL CONTRATISTA**. Por ello, **EL CONTRATISTA** deja constancia expresa de que se compromete a asumir los riesgos que, por su culpa, dolo o negligencia, cause contra terceros o bienes de éstos; e igualmente, se obliga a responder por los bienes de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.E.S.P** que, por su culpa, descuido, negligencia, mala destinación, mal manejo o imprudencia, deteriore, dañe, pierda, o extravíe.

Parágrafo: En el evento de que por cualquier circunstancia **OCCIDENTE LIMPIO S.A.E.S.P.**, tuviere que responder por alguna obligación laboral o de responsabilidad civil por negligencia de **EL CONTRATISTA** o su equipo de trabajo y/o empleados, **OCCIDENTE LIMPIO** podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** o la aseguradora, por las sumas que por tales conceptos tuviere que pagar.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 44 numeral 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Calle 11 N° 11 - 70 Santa Fe de Antioquia - Teléfono: 853 47 24
administrativa@occidentelimpio.gov.co - www.occidentelimpio.gov.co

Página 3 de 5



NIT. 900.057.276-6

Contrato por prestación de Servicios N° 14 de 2017

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTOS: OCCIDENTE LIMPIO SA E.S.P no reconocerá al CONTRATISTA ningún trabajo suplementario, extra o en días de descanso, ya que se trata de una modalidad contractual por prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a incumplir total o parcialmente con lo estipulado en el presente contrato, o no se realizan los servicios dentro del plazo estipulado en el mismo, o no se cumpliere con las obligaciones pactadas la parte incumplida cancelará a la cumplida o que se allanó a cumplir, una sanción pecuniaria, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.E.S.P**, para retener el valor de esta sanción pecuniaria de cualquier suma que se le adeude.

Parágrafo: Las partes estipulan, de común acuerdo, que, para efectos de la cláusula penal aquí establecida, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA PROFESIONAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a conservar la mayor reserva y, sigilo profesional en relación con la información confidencial o secreta de **OCCIDENTE LIMPIO** que con ocasión de sus servicios llegare a conocer.

DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGA: No existirá prórroga automática. Ésta sólo será posible previo acuerdo escrito de las partes que intervienen en el presente contrato, bien sea celebrando un nuevo contrato o mediante la celebración de una carta de modificación bilateral de contrato.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes, de común acuerdo, estipulan que el presente contrato se terminará, en cualquier tiempo, por las siguientes razones:

1. En el evento de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas.
2. Cuando por culpa imputable a **EL CONTRATISTA**, el servicio no se recibiére a entera satisfacción por parte de **OCCIDENTE LIMPIO SA E.S.P**.
3. Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
4. Cuando la calidad del objeto contractual no fuere aceptable a juicio de la interventoría.
5. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P.** presumir el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** con lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de celebración del mismo.
6. Por mutuo acuerdo entre las partes.

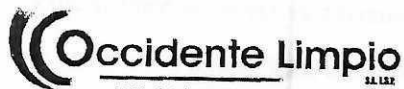
VIGÉSIMA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de **OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P**, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidad Bancaria o Compañía de Seguro radicada en este Municipio o en la Ciudad de Medellín. No se aceptarán pólizas de oficinas ubicadas en otras ciudades diferentes a las aquí señaladas, dicha garantía respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a **OCCIDENTE LIMPIO SA E.S.P.**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. 2) **CALIDAD:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

VIGÉSIMA. PRIMERA DOCUMENTOS ANEXOS: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

1. Hoja de Vida del DAFP
2. Formato del DAFP sobre Declaración de bienes

Calle 11 N° 11 - 70 Santa Fe de Antioquia - Teléfono: 853 47 24
administrativa@occidentelimpio.gov.co - www.occidentelimpio.gov.co

Página 4 de 5



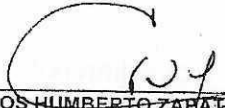
NIT. 900.057.276-6

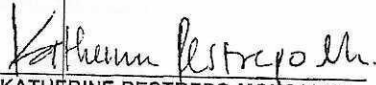
Contrato por prestación de Servicios N° 14 de 2017

3. Documentos que certifican la vinculación y pago al sistema de seguridad social.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales.
5. Certificado de responsabilidades fiscales.
6. Copia de la cédula de ciudadanía.
7. Copia de títulos profesionales.
8. Copia de la tarjeta profesional.
9. Propuesta presentada a OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P.
10. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio y Ley: Este contrato se rige por las normas del derecho privado, la Ley 142 de 1994 y las demás que correspondan a su esencia y naturaleza, acorde con la potestad autónoma de negociación de las partes, y las estipulaciones aquí contenidas. Se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa Fe de Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


CARLOS HUMBERTO ZAPATA H.
C.C. 71.582.422 de Medellín (Antioquia)
GERENTE
OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P.


KATHERINE RESTREPO MONSALVE
C.C. 39.358.099 de Girardota (Antioquia)
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N°: 09 - 2019

CONTRATANTE: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P

NIT: 900.057.276-6

CONTRATISTA: KATHERINE RESTREPO MONSALVE

CEDULA N°: 39.358.099 de Girardota (Antioquia).

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., a prestar el servicio de asesoría jurídica administrativa, junto con la representación externa de la empresa ante los diferentes entes al igual que consultas sobre temas específicos de la entidad.

VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.900.000,00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: A partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Gerente de la empresa de aseo Occidente Limpio S.A. E.S.P., considerando que:

OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. requiere contar con el servicio de profesional especializado para una oportuna y eficaz asesoría administrativa en procesos de contratación en régimen especial de las Leyes 142 y 689 de 2001, en lo atinente al manejo del personal de la entidad la cual es asimilada a una EICE, derecho societario, asuntos disciplinarios, representación ante entes de control, emisión de conceptos jurídicos y proposición de acciones que en materia de aplicación de las normas requiera en jurisprudencia, doctrina y normatividad, así como eventual representación administrativa y/o judicial

Por lo expresado anteriormente, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales así:

CARLOS HUMBERTO ZAPATA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.582.422, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, sociedad del tipo de las anónimas simplificadas, del orden municipal, con sede en el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, identificada con el NIT 900.057.276-6, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **KATHERINE RESTREPO MONSALVE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.358.099 de Girardota (Antioquia) quien, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, y que ambos en el presente escrito se llamarán **LAS PARTES**, se ha celebrado el presente Contrato de servicios profesionales, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las cláusulas que a continuación se relacionan:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, a prestar el servicio de asesoría jurídica administrativa, junto con la representación externa de la empresa ante los diferentes entes al igual que consultas sobre temas específicos de la entidad.

NIT. 900.057.276-6

Contrato por prestación de Servicios N°09 de 2019

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.900.000,00) INCLUIDO IVA.**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto, **Occidente Limpio S.A.S. E.S.P.**, no reconocerá sumas diferentes a la aquí expresada.

En el evento de que se cumpla el plazo estipulado y **EL CONTRATISTA** no haya finalizado la labor para la cual fue contratado, ésta se compromete a continuar con la ejecución del Contrato y todo lo que ello implique hasta que se finalice totalmente, sin que por esto aumente el valor del mismo estipulado en la cláusula tercera y sin que pueda negarse a ello por esta razón.

TERCERA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado, por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3'250.000,00) cada una**, y un pago final de **DOS MILLONES CIENTO SESESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2'166.667,00)**, previa presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de avance y certificado de recibido a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato nombrado por **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**

Parágrafo Primero: Será requisito para que proceda el pago que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social, si a ellos hubiere lugar, y que acredite mes por mes dicha circunstancia, para lo cual deberá exhibir a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, los comprobantes de pago correspondientes al último mes. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con esta exigencia, **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.** tendrá derecho a retener el pago hasta tanto no se cumpla con lo exigido.

Parágrafo Segundo: **EL CONTRATISTA** deberá entregar en tiempo oportuno la documentación correspondiente, para procederse al pago, dentro del término convenido.

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado por **EL CONTRATISTA** en oficina del contratista y/o la Sede Administrativa de Occidente Limpio S.A.S. E.S.P., ubicada en la calle 11 N° 11-70 en el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Ant). No obstante, acorde con la necesidad del servicio y la función a desempeñar, deberá trasladarse donde sea requerido por **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, razón por la cual se compromete a tener disponibilidad permanente.

SEXTA. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:

- Absolver vía telefónica, presencial, vía electrónica, vía escrita, los conceptos y consultas que sean solicitados por la Gerencia y demás funcionarios autorizados por la Gerencia, para tal fin en aspectos relacionados con el manejo de personal, contratación, asuntos administrativos, societarios, entre otros; estos se someterán a su estudio, revisión y visto bueno del supervisor del contrato.
- Preparar y dictar charlas o conferencias sobre asuntos de importancia, y éstas sean solicitadas por la Gerencia, en áreas jurídicas.
- Suministrar información, mediante el envío de circulares o memos, sobre las nuevas normas que competan al quehacer de la empresa, especialmente en asunto jurídico.
- Apoyar los procedimientos disciplinarios internos y asuntos de personal.
- Llevar la representación administrativa o judicial de La Empresa ante los diferentes entes judiciales y administrativos, en caso de que sea requerido.

NIT. 900.057.276-6

Contrato por prestación de Servicios N°09 de 2019

- Realizar acompañamiento a cada una de las dependencias en la identificación de riesgos de generar daño antijurídico (acción u omisión) en los procesos y/o procedimientos realizados por cada una de ellas y dejando las evidencias de las reuniones o visitas realizadas para tal fin.
- Realizar visita, mínimo tres (3) veces al mes y cuando la necesidad del servicio lo requiera de forma urgente, a las instalaciones de la entidad con el fin de coordinar criterios de decisión con la Gerencia y/o con otros asesores y funcionarios de la entidad o de la Junta Directiva.
- Verificar que los documentos proyectados por las áreas se encuentran en concordancia con lo señalado por las normas vigentes en materia de prevención de daño antijurídico y en la política en concordancia con los lineamientos emitidos para tal fin por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Las demás, generales de ley y contenidas en la propuesta por EL CONTRATISTA.

Todas las demás actividades que sean delegadas por el supervisor del contrato y que se requieran para dar el cumplimiento al objeto del contrato.

SÉPTIMA: Obligaciones específicas de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.:

1. Adelantar, a través del supervisor, revisiones periódicas de los servicios prestados, constatando la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar los honorarios pactados de conformidad con lo establecido en forma de pago del contrato.
3. Facilitar al **CONTRATISTA**, los elementos, datos, información y documentos, que sean necesarios, para el normal desarrollo del objeto contratado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales ni emolumentos diferentes al valor aquí acordado. No hay lugar a subordinación, ni horario expreso, sin embargo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a tener una disponibilidad permanente con **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P** para atender el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

NOVENA. PROHIBICIONES a EL CONTRATISTA: Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato, o contratar los servicios de un tercero para el desarrollo de las tareas y funciones que le competan, sin previa autorización y acuerdo escrito de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P**, así mismo le está prohibido a **EL CONTRATISTA** sustraer e informar a terceros cualquier tipo de datos que tenga que ver la parte contable, financiera, tributaria y administrativa, que son de estricta confidencialidad.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora administrativa y financiera de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P**.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias que puedan surgir de la celebración o ejecución del contrato, serán debatidas en primer lugar, por el mecanismo de la conciliación Inter – partes, o en su defecto, se acudirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado. En caso de que no se pueda llegar a un acuerdo rápido y eficaz, las partes se someterán a la decisión judicial competente.

NIT. 900.057.276-6

Contrato por prestación de Servicios N°09 de 2019

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES DE LEY: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., para realizar las deducciones o retenciones de Ley que genere el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., No asumirá los riesgos propios que se deriven de la negligencia de la actividad ejercida por EL CONTRATISTA. Por ello, EL CONTRATISTA deja constancia expresa de que se compromete a asumir los riesgos que, por su culpa, dolo o negligencia, cause contra terceros o bienes de éstos; e igualmente, se obliga a responder por los bienes de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. que, por su culpa, descuido, negligencia, mala destinación, mal manejo o imprudencia, deteriore, dañe, pierda, o extravié.

Parágrafo: En el evento de que por cualquier circunstancia OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., tuviere que responder por alguna obligación laboral o de responsabilidad civil por negligencia de EL CONTRATISTA o su equipo de trabajo y/o empleados, OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., podrá repetir contra EL CONTRATISTA o la aseguradora, por las sumas que por tales conceptos tuviere que pagar.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 44 numeral 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTOS: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. no reconocerá al CONTRATISTA ningún trabajo suplementario, extra o en días de descanso, ya que se trata de una modalidad contractual por prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a incumplir total o parcialmente con lo estipulado en el presente contrato, o no se realizan los servicios dentro del plazo estipulado en el mismo, o no se cumple con las obligaciones pactadas, la parte incumplida cancelará a la cumplida o que se allanó a cumplir, una sanción pecuniaria, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., para retener el valor de esta sanción pecuniaria de cualquier suma que se le adeude.

Parágrafo: Las partes estipulan, de común acuerdo, que, para efectos de la cláusula penal aquí establecida, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA PROFESIONAL: EL CONTRATISTA se obliga a conservar la mayor reserva y sigilo profesional en relación con la información confidencial o secreta de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., que con ocasión de sus servicios llegare a conocer.

DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGA: No existirá prórroga automática. Ésta sólo será posible previo acuerdo escrito de las partes que intervienen en el presente contrato, bien sea celebrando un nuevo contrato o mediante la celebración de una carta de modificación bilateral de contrato.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes, de común acuerdo, estipulan que el presente contrato se terminará, en cualquier tiempo, por las siguientes razones:

1. En el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas.
2. Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, el servicio no se recibiére a entera satisfacción por parte de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.
3. Por muerte de EL CONTRATISTA.
4. Cuando la calidad del objeto contractual no fuere aceptable a juicio de la interventoría.

NIT. 900.057.276-6

Contrato por prestación de Servicios N°09 de 2019

5. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.** presumir el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** con lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de celebración del mismo.
6. Por mutuo acuerdo entre las partes.

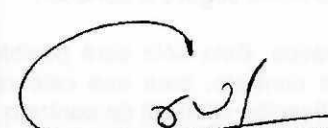
VIGÉSIMA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidad Bancaria o Compañía de Seguro radicada en este Municipio o en la Ciudad de Medellín. No se aceptarán pólizas de oficinas ubicadas en otras ciudades diferentes a las aquí señaladas, dicha garantía respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

VIGÉSIMA. PRIMERA DOCUMENTOS ANEXOS: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

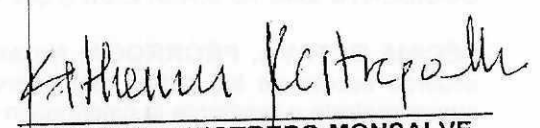
1. Hoja de Vida del DAFP
2. Formato del DAFP sobre Declaración de bienes
3. Documentos que certifiquen la vinculación y pago al sistema de seguridad social.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales.
5. Certificado de responsabilidades fiscales.
6. Copia de la cédula de ciudadanía.
7. Copia de títulos profesionales.
8. Copia de la tarjeta profesional.
9. Propuesta presentada a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**
10. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio y Ley: Este contrato se rige por las normas del derecho privado, la Ley 142 de 1994 y las demás que correspondan a su esencia y naturaleza, acorde con la potestad autónoma de negociación de las partes, y las estipulaciones aquí contenidas. Se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia.

Para constancia se firman dos (02) ejemplares, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



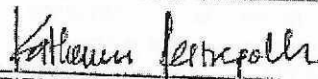
CARLOS HUMBERTO ZAPATA H.
C.C. 71.582.422 de Medellín (Antioquia)
GERENTE
OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

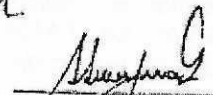


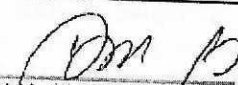
KATHERINE RESTREPO MONSALVE
C.C. 39.358.099 de Girardota (Antioquia)
CONTRATISTA

 Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.	FORMATO ACTA DE INICIO	CÓDIGO	FO10-AB-15
		VERSIÓN	01
		FECHA	11/05/2017

NÚMERO DE CONTRATO:	No. 040
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO No. 040
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
NIT CONTRATANTE:	811.009.329-0
CONTRATISTA:	KATHERINE RESTREPO MONSALVE
NIT O CÉDULA DEL CONTRATISTA:	39.358.099
OBJETO:	ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (7.500.000 COP)
PLAZO:	TRES (03) MESES.
SUPERVISOR INTERNO:	DORA NUBIA BOTERO TOBÓN
FECHA ACTA DE INICIO:	10 OCT 2017


FIRMA CONTRATISTA


GERENCIA
EE.PP. DE LA CEJA


FIRMA SUPERVISOR



Tamayo & Asociados

B O G A D O S

**SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA OFICINA TAMAYO Y
ASOCIADOS – ABOGADOS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que la Doctora **KATHERINE RESTREPO MONSALVE**, identificada con la C.C. No 39.358.099 de Girardota (Ant) y T.P No 155.693 del C.S de la J., prestó sus servicios profesionales como abogada especialista en Derecho administrativo, en calidad de Coordinadora Jurídica, ejerciendo la representación de los clientes de **TAMAYO Y ASOCIADOS** en el trámite de procesos administrativos, de conciliación y judiciales de los negocios de esta oficina, entre los días **2 de enero de 2013 al 1° de agosto de 2015**, en el desarrollo de las siguientes actividades:

"Coordinar el proceso jurídico de los asuntos que hacen y lleguen a ser parte de la oficina TAMAYO Y ASOCIADOS. 2. - Atender de forma personalizada los clientes de la oficina en la sede de la misma o en otras ciudades según requerimiento que se realice por el contratante o necesidad del servicio. 3- Realizar con el apoyo del personal que el contratante asigne, las investigaciones legales, jurisprudenciales y doctrinales que sean necesarias para interponer las acciones administrativas y judiciales que adelante la entidad. 4.- Adelantar análisis jurídico de los casos que determine la viabilidad judicial del mismo. 5.- Estudiar la documentación de los expedientes que permita establecer la necesidad de recaudo de pruebas necesarias para el trámite procesal. 6- Supervisar diariamente los términos procesales los expedientes que se encuentren en trámite, en la base de datos judicial Siglo XXI de la Rama Judicial. 7- Proyectar solicitudes de conciliación, demandas, memoriales y demás escritos que le sean solicitadas por el contratante. 8- Ejercer con diligencia profesional, la representación de los clientes de TAMAYO Y ASOCIADOS que sean programadas en los diferentes despachos administrativos y judiciales, previa sustitución de poder por parte del contratante. 9.- Interponer los recursos y adelantar todas las gestiones jurídicas necesarias para lograr el reconocimiento de los derechos de los clientes de TAMAYO Y ASOCIADOS. 10. Programar las actividades del personal jurídico y de apoyo de TAMAYO Y ASOCIADOS. 11. Supervisar quincenalmente el manejo de los recursos entregados al personal de apoyo, provenientes de la caja menor. 12.- Resolver las consultas que le realice el contratante con la mayor celeridad posible. 13. - Realizar un informe general de los negocios que se le hayan entregado cada mes (o más, según se acuerde). 14.- Adelantar en nombre del contratante, las acciones administrativas y/o judiciales de cobro de sentencias que reconozca derechos pecuniarios a favor de los clientes de la oficina. 15. - Realizar la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. 16.- Guardar confidencialidad de los asuntos que se tramitan y la base de datos de clientes de la oficina TAMAYO Y ASOCIADOS.

Se aporta anexo de procesos adelantados por la Dra. Restrepo Monsalve, hasta la fecha de la terminación del contrato.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada, a los 13 días del mes de octubre del año 2015.

ALBERTO TAMAYO VIVEROS

ANEXO DE PROCESOS APODERAMIENTO DRA KATHERINE RESTREPO

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	MAG / JUZG
Cristian Alejandro García Montoya	Mindefensa-Ejército Nacional	11001333603320150026000	Juzgado 33 Administrativo Oral de Bogotá- Reparación Directa
Pedro Jose Zuleta Duque	INPEC	11001333603720130006800	JUZGADO 37 Administrativo Oral de Bogotá- Reparación Directa
Herman de Jesús Velasquez Chaverra	Ejército Nacional	<u>11001333603120130039200</u>	<u>JUZGADO 31</u> Administrativo Oral de Bogotá- Reparación Directa
Mauricio Villa Restrepo	Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura	11001333603120140031800	JUZGADO 31 Administrativo Oral de Bogotá- Reparación Directa
Luz Cari García Manjarrez	Armada Nacional	13001333100320120013000	JUZGADO 3 Administrativo Oral de Cartagena- Reparación Directa
Maria Emilsen Cerón	Armada Nacional	13001333170220110007101	TRIBUNAL ADVO BOLIVAR- CARTAGENA CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA- Reparación Directa
Claribel Yohana González Vanegas	Ejército Nacional	13001333101220110024200	JUZGADO 1 Administrativo de Cartagena- Reparación Directa
José Casildo Acosta Vega	Ejército Nacional y otros	13001333101020120016600	JUZGADO 10 Administrativo de Cartagena- Reparación Directa
Riatiga Pedraza Obdulio	Ejército Nacional	13001333300420130035000	JUZGADO 4 Administrativo Oral de Cartagena- Reparación Directa
Maria Isabel Guzman Valencia	Ejército Nacional	05001333302220130121500	JUZGADO 22 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Learcith Cavadia Argumedo	Ejército Nacional	05001333302820140007700	JUZGADO 28 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Victor Alejandro García Callejas	Ejército Nacional	05001333300820130089800	JUZGADO 8 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Rodríguez Arango Edinson Antonio	Ejército Nacional	05001333302220130048801	TRIBUNAL ADVO DE ANTIQUIA -- Despacho Magistrada YOLANDA OBANDO MONTES .S ORAL- Reparación Directa

Benjumea Pérez Miltón de Jesús	Rama Judicial	05001333300820130082700	JUZGADO 8 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Castaño Blandon Francisco Jose	Ejército Nacional	05001333300420130030200	JUZGADO 4 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Daniel Alberto Lozano Chaverra	Ejército Nacional	05001333300920130047300	JUZGADO 9 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Danny Alexander Guzmán	Fiscalía General de la Nación	05001233100020120090800	Tribunal Administrativo de Antioquia despacho de la Dra LUZ MYRIAM SANCHEZ ARBOLEDA DESC. TAA- Reparación Directa
Danny Alexander Guzmán	Fiscalía General de la Nación	05001233100020120090801	C. DE EDO- Reparación Directa
Diego Posada Osorio	Ejército Nacional	05001333300820130007500	JUZGADO 8 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Edwin Santiago Vélez Ortiz	Ejército Nacional	05001333101920120046800	JUEZ 3 ADMINISTRATIVO DESCONGESTION de Medellín- Reparación Directa
Elipse Ltda	Municipio de Sopetrán	05001333100620120044100	JUZGADO 1 DESCONGESTION de Medellín- Reparación Directa
Oscar William Gonzalez	Ejército Nacional	05001333303020140008100	JUZGADO 30 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Gilberto Elías Jaramillo Alzate	Ejército Nacional	05001333301620120047201	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA- Despacho Dr. JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ- Reparación Directa
Gonzalez Ramírez Carlos Andres	Ejército Nacional	05001333300920130103900	JUZGADO 9 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Gonzalez Ramírez Carlos Andres	Ejército Nacional	Despacho Comisorio	JUZGADO FREDONIA
Montoya Montoya Gustavo Adolfo	Ejército Nacional	05001333302920120045500	Juzgado 29 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Jesús María Ruiz Curequia	Ejército Nacional	05001333100720110031100	JUZGADO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN 07/ 1D- Reparación Directa
José David Serrano Rincón	Ejército Nacional	05001333302420130041900	JUZGADO ADMINISITRATIVO ORAL No 4 de DESCONGESTION- Reparación Directa

Marcelino Rua Holguin	Ejército Nacional	05001333300520130022201	TRIBUNAL ADVO DE ANTIOQUIA- Despacho Magistrada Yolanda Obando Montes- Reparación Directa
Buesaco Quinayas Ruder	Unidad Admva Esp Consolid Te	05001333301620120031300	JUZGADO 16 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Maria Ruth Varela Zea	Metrosalud	05001333301120130018600	JUZGADO 11 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Ruber Redine Rendón Rodriguez	Fiscalía General de la Nación	05001233300020140113200	Tribunal Administrativo de Antioquia- Despacho Dra BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ .S ORAL- Reparación Directa
Salazar Torres Vita Maria	Ejército Nacional	05001333300720120046001	TRIBUNAL ADVO DE ANTIOQUIA Despacho Dr JORGE DUQUE- Reparación Directa
Santamaria Ariza Vidal Fablan	Consejo Superior de la J.	05001333300920120036600	JUZGADO 9 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Víctor Mario Gómez Pérez	Municipio de Gómez Plata	05001333100820120046800	JUZGADO 1 DESCONGESTION DE Medellín- Reparación Directa
Cristian Andrés López Quintero	Ejército Nacional	05001333300920140012200	JUZGADO 9 Administrativo Oral de Medellín- Reparación Directa
Jhon Jader Mora	Ejército Nacional	05001333301020140021900	JUZGADO 10 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Mora Jhon Jader	Ejército Nacional	05001333301020140021901	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. Despacho Jorge Iván Duque Gutiérrez- Reparación Directa
John Jader Mora Suarez	Ejército Nacional	05001333302120140028200	Juez 21 Administrativo Oral de Medellín- Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Oscar Darío Giraldo Ramirez	Ejército Nacional	05001333300520140051400	JUZGADO 5 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Perez Hoyos Jose Ignacio	Hospital San Rafael- Gobernacion de Antioquia	05001333302220140006100	JUZGADO 22 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Anderson Esteven Florez Castaño	Ejército Nacional	05001333302720140077200	JUZGADO 27 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa

Hector Dario Londoño Villegas	Ejército Nacional	05001333302420140118700	JUZGADO 24 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Edwin Galeano Barriosnuevo	Ejército Nacional	05001333302720140033500	JUZGADO 27 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Carmen Diaz Carrera	Ejército Nacional	05001333302420140042400	JUZGADO 24 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Mauricio Villa Rojas y otros	Ejército Nacional	05001333302920140083400	JUZGADO 29 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Alexander Quintana Franco y familia	Ejército Nacional	05001333300920140010000	JUZGADO 9 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Claudia Andrea Duran Tabares	Ejército Nacional	05001333302220140106700	JUZGADO 22 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Andrés Felipe Ortiz Cañas	Ejército Nacional	05001333301020140107700	JUZGADO 10 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Jonny Alexander Guzmán Contreras	Ejército Nacional	05001333301020140112300	JUZGADO 10 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Ana Florinda Cadavid Arroyave	Municipio de Medellín	05001333301820140042200	Juzgado 18 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Manuel Pinto	Rama Judicial - INPEC	05001333300720140112700	JUZGADO 7 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
José Alberto Cifuentes Bedoya	Policía Nacional	05001333302420140134200	Juzgado 24 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Tatiana Martínez Castillo	INVIAS	05001333301520140002700	JUZGADO 15 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa ADMINISTRATIVO
Yeison Wilmer Bedoya González	Ejército Nacional	05001333301220140167400	Juzgado 12 administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Martin Nicolás Serna Martínez	Municipio de Sopetrán	05001333301920150005400	Juzgado 19 administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
LUIS MIGUEL MARULANDA GARCIA	EJERCITO NACIONAL	05001333300220150004300	JUZGADO 2 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa

Juan Diego Marín Jiménez	Fiscalía General de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura	05001400301220150019700	Juzgado 12 Civil Municipal-- PRUEBA ANTICIPADA
LUZ ALEIDA BUITRAGO VALENCIA	Franklin de Jesús Ospina cañas	05615318400220140052100	Juzgado 2° Promiscuo de Familia
JOSE MARIANO OSPINA MARIN	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	05001333301220150057700	Juzgado 12 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Wilmar Alejandro Lopez Zapata	Policía Nacional	05001333300320150019700	JUZGADO 3 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Luis Aroldo Vargas Zapata	Ejército Nacional	05001333301320150024100	JUZGADO 13 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Roy Rey Ballesteros Marimon	MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL-	05001333302720150065800	Juzgado 27 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Julian Arley Jimenez Arbelaez	Ejército Nacional	05001333301020150071600	Juzgado 10 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Luz Dary Franco Villa	Ejército Nacional	05001333302820150079700	Juzgado 28 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Johan Albeiro Bedoya Yepes	Ejército Nacional	05001333301520150094300	Juzgado 15 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Álvaro Samuel Villa Gallego	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	05001333300120150004300	JUZGADO 1 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Cristian David Marín Escobar	Ejercito Nacional	05001333302120150091100	21 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
JUAN CAMILO MARIN CASTAÑEDA	EJERCITO NACIONAL	05001333302020150085100	JUZGADO 20 Administrativo Oral de Medellín - Reparación Directa
Angel Gabriel Quintana Raigoza	EJÉRCITO NACIONAL	174612-2015	Procurador 107 judicial administrativo
Victor Alfonso Correo Rivera	Ejercito	PROYECTADOS PENDIENTES DE PRESENTACION	
Yonson Alberto Castaño Lopez	Ejército Nacional		
Marina Bermudez Suarez	Ejercito Nacional		
DUVAN ALONSO BERMUDEZ COLMENARES	Ejercito Nacional	PRESENTADOS PENDIENTES DE PRESENTACIÓN	

Rosa Matilde Barrera Chavarria	Ejército Nacional			
Alba Luz Álzate Rodríguez y familia	Rama Judicial	2014-557		Juzgado 3 Administrativo Oral de Pereira - Reparación Directa
Elizabeth Novoa Suarez	Ejército Nacional y Policía Nacional	70001333300620140025500		Juzgado 6 Administrativo Oral de Sincelejo - Reparación Directa
MARITZA DEL SOCORRO MERCADO OSORIO	Ejército Nacional	70001333300220140015600		JUZGADO SEGUNDO Administrativo Oral de Sincelejo - Reparación Directa
Marina Bermúdez Suarez	Ejército Nacional	265995-2015		PROCURADURÍA MEDELLIN- - Reparación Directa
Blanca Libia Bedoya Domínguez	E.S.E Camu el Amparo	2011-0014		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA- Reparación Directa
Maria Victoria Pérez Mestra	Ejército Nacional y otros	2011-00256		TRIBUNAL ADMINISITRATIVO DE CORDOBA- Reparación Directa
Mirta Rosa Atencio Doria	Ejército Nacional	2012-0320		JUZGADO 2/ 5 Descongestión de Montería- - Reparación Directa
Nancy del Rosario Martinez	Ejército Nacional y otros	2010-00209		JUZ 5 / 3 Descongestión de Montería- - Reparación Directa
Udalgina del Rosario Vasquez Triviño	Ejército Nacional y otros	2010-00371		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA- - Reparación Directa
Cristían Camilo Naranjo García	Ejército Nacional	2009-0244		JUZGADO ADMINISITRATIVO SAN GIL- SANTANDER- - Reparación.

NIT. 900.057.276-6

ACTA DE INICIO CONTRATO

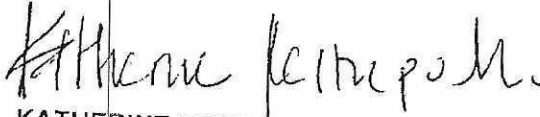
CONTRATO N°: 04 - 2020
FECHA DEL CONTRATO: 13 de enero de 2020
CONTRATISTA: KATHERINE RESTREPO MONSALVE
CEDULA N°: 39.358.099 de Girardota (Antioquia).
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., a prestar el servicio de asesoría jurídica administrativa, junto con la representación externa de la empresa ante los diferentes entes al igual que consultas sobre temas específicos de la entidad.
VALOR: Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Dos mil Pesos M/L, (\$39.962.000) Incluido IVA.
SUPERVISOR: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.
FECHA DE INICIACIÓN: 13 de enero de 2020

En la ciudad de Santa Fe de Antioquia a los trece (13) días del mes de enero de 2020, se reúnen los suscritos, mayores de edad, a saber: SANDRA MILENA CARVAJAL VILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 43.109.344 de Bello - Antioquia, en calidad de Gerente (E) de la empresa OCCIDENTE LIMPIO S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.057.276-6 y por la otra, KATHERINE RESTREPO MONSALVE Contratista, identificada con cédula N° 39.358.099 de Girardota (Antioquia), con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa Fe de Antioquia a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


SANDRA MILENA CARVAJAL V.
Gerente (E)


ANA ISABEL VILLADA TOBÓN
Supervisora Contrato


KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Contratista



Periodo Servicio 202605

PAGADA 2026-05-22

II. DATOS DEL AFILIADO

III. APOORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

V.TOTALES

Total Final

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298677066



PIB

02:10:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERINE RESTREPO MONSALVE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39358099;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 02:11:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39358099
Código de Verificación	39358099260701021141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:12:38 AM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **39358099**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO MONSALVE KATHERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a
Viernes 8 00 am a 12 00 pm y
2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail djin.araic@policia.gov.co
atac@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 07:23:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **39358099**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143057690**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:17:41 horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39358099**, Apellidos y Nombres **RESTREPO MONSALVE KATHERINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **OCCIDENTE LIMPIO SAS ESP**, con NIT **900057276-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39358099 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 02:15 AM



Código Verificación: JF4W31CV87

Válida hasta: 29/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC